

Vengo en conmutar a don Rufino de los Reyes Silva el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma, junto con las responsabilidades civiles impuestas, sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**27275** ORDEN de 3 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 318.886 interpuesto por doña María Pilar Gómez González.

En el recurso administrativo interpuesto por doña María Pilar Gómez González, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1992 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 318.886, interpuesto por la representación de doña María Pilar Gómez González, contra la denegación presunta de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia mediante escrito de 1 de diciembre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, declaramos la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia a que se contrae este recurso y con ello el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 342.000 pesetas, por todos los daños sufridos como consecuencia de dicha actuación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1992.—P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27276** RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo R-6, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo R-6, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca «Fiat», modelo 80-75, versión cadenas.  
Marca «Fiat», modelo 70-75, versión cadenas.  
Marca «Fiat», modelo 70-75 M, versión cadenas.  
Marca «Fiat», modelo 60-75 M, versión cadenas.  
Marca «Fiat», modelo 72-85, versión cadenas.  
Marca «Fiat», modelo 72-85 M, versión cadenas.  
Marca «Fiat», modelo 82-85 M, versión cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8913.a(7).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según la norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos del IMA, de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Director general, Daniel Trucba Herranz.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27277** ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.803, promovido por don Brígido Gómez Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.803, en el que son partes, de una, como demandante, don Brígido Gómez Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por La Procuradora de los Tribunales doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Brígido Gómez Sánchez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 24 de octubre de 1988 que denegó al actor la compatibilidad interesada, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín